

BAQUEDANO, 04 SEP 2014  
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO N°: 2016

VISTOS:

1. Acuerdo N° 166 de fecha 09 de septiembre de 2014, que aprueba la siguiente Ordenanzas para el Otorgamiento de Patentes Provisorias en la Comuna de Sierra Gorda.
2. Lo dispuesto en La Ley N° 19.880, sobre Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. APRÚEBESE la siguiente Ordenanza para el Otorgamiento de Patentes Provisorias de la Comuna de Sierra Gorda.

**DISPOCISIONES GENERALES**

Ante la necesidad de reglamentar el otorgamiento de patentes provisorias en la comuna de sierra gorda y lo dispuesto en la Ley N° 20.494 que modifica el D.L N° 2.385/1995, que fijo el texto refundido del D.L.N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, Vengo a dictar las siguientes ordenanza.

**ARTÍCULO 1°:** El ejercicio de toda Profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal

**ARTÍCULO 2°:** La Municipalidad de Sierra Gorda deberá Otorgar Patentes provisorias inmediatamente al contribuyente que cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador ;
- b) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que sea exigida en forma expresa por el Decreto Con Fuerza de ley N°1, Del Ministerio de Salud , de 1989
- c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente solo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la autoridad sanitaria,
- d) Los permisos que exijan otras Leyes especiales, según sea el caso.

**ARTÍCULO 3°:** Se otorgara patente provisorio, de manera excepcional, no obstante no contar con los permisos que exigen otras leyes entendiéndose como tal el artículo N° 145 de la ley general de Urbanismo y construcciones, conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo N° 26 del D.L N° 3.036, modificado por la Ley N° 20.494. Siempre que la actividad de que se trate este incorporada en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 4°:** Sólo podrán otorgarse patentes provisorias para el desarrollo de las siguientes actividades;

- 1) Agencias de transportes

- 2) Agencias y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas no clasificada previamente;
- 3) Alquiler de bicicletas y artículos para deportes.
- 4) Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (sin operarios ni servicio administrativo)
- 5) Alquiler de mobiliario para eventos (sillas, mesas, mesones, vajillas, toldos y relacionados)
- 6) Alquiler de otros tipos de maquinarias y equipos no calificada previamente.
- 7) Arriendo de inmuebles amoblados o con equipos y maquinarias.
- 8) Asesores y consultores en informática (software)
- 9) Asesorías en la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas
- 10) Centros de internet
- 11) Centros de llamados; envío de fax
- 12) Centro de pago
- 13) Comercio al por menor de artículos deportivos
- 14) Comercio al por menor de artículos fotográficos
- 15) Comercios al por menor de artículos típicos (artesanales)
- 16) Comercios al por menor de artículos y artefactos usados no calificada previamente
- 17) Comercio al por menor de computadores, software y suministros
- 18) Comercio al por menor de libros
- 19) Comercio al por menor de productos de vidrio
- 20) Comercio al por menor de revistas y diarios
- 21) Comercio al por menor de textiles para el hogar y otros productos textiles no clasificada previamente.
- 22) Comercio al por menor de juguetes
- 23) Compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles propios o arrendados
- 24) Corredores de propiedades
- 25) Corretaje de productos agrícolas
- 26) Corte, tallado y acabado de piedra
- 27) Edición de folletos, partituras y otras publicaciones
- 28) Edición de grabaciones
- 29) Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
- 30) Educación extraescolar (escuela de conducción, música, modelaje, etc.)
- 31) Empresas de asesoría, consultoría financiera y de apoyo al Giro
- 32) Empresas de limpieza de edificios residenciales y no residenciales
- 33) Empresas de publicidad
- 34) Empresas de servicios de topografía y agrimensura
- 35) Empresas de servicios geológicos y prospección
- 36) Empresas de servicios geológicos y de prospección
- 37) Empresas de taquigrafía, reproducción, despacho de correspondencia, y otras labores de oficina
- 38) Empresas de traducción e interpretación
- 39) Fabricación de accesorios de vestir
- 40) Fabricación de brochas, escobas y cepillos
- 41) Fabricación de calzado
- 42) Fabricación de juegos y juguetes
- 43) Fabricación de muebles principalmente de madera
- 44) Fabricación de productos textiles no clasificada previamente.
- 45) Fabricación de prendas de vestir de cuero natural, artificial, plástico
- 46) Fabricación de prendas de vestir textiles y similares
- 47) Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificada previamente
- 48) Fabricación de tejidos de punto
- 49) Fabricación y armado de computadores y hardware en general
- 50) Fabricación y/o reparación de lentes y artículos oftalmológicos
- 51) Hostal
- 52) Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso las limpiezas en seco
- 53) Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
- 54) Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- 55) Maquinas expendedoras
- 56) Obras menores en construcción( contratista, albañiles, carpinteros)
- 57) Otras actividades de servicios funerarios y otras actividades conexas



- 58) Otros servicios de corretajes
- 59) Otros servicios desarrollados por profesionales
- 60) Otros tipos de hospedaje temporal como camping, albergues, posadas, refugios similares
- 61) Peluquerías y salones de belleza
- 62) Promoción y organización de espectáculos deportivos
- 63) Reparación de calzado y otros artículos de cuero.
- 64) Reparación de equipo de iluminación
- 65) Reparación de de otros tipos de maquinaria y equipos de uso en general
- 66) Salas de billar, bowling, pool y juegos electrónicas
- 67) Servicios de almacenamiento y depósitos
- 68) Servicios de cobranzas de cuentas
- 69) Servicios telefónicos, fax.
- 70) Servicios de envasado y empaque
- 71) Servicios de fotocopiados
- 72) Servicios de ingeniería prestados por empresas
- 73) Servicios de obras de ingeniería
- 74) Servicios de otros establecimientos que expenden comidas y bebidas analcoholicas
- 75) Servicios de recitales y otros eventos musicales masivos
- 76) Servicios de reclutamiento de personal
- 77) Servicios de remolque de vehículos( grúas)
- 78) Servicios de revelado, impresión, ampliación de fotografías
- 79) Servicios funerarios
- 80) Servicios integrales de seguridad
- 81) Servicios jurídicos
- 82) Servicios periodísticos prestado por profesionales
- 83) Servicios profesionales de topografía y agrimensura
- 84) Servicios profesionales en geología y prospección
- 85) Ventas de expendido de comidas y de bebidas analcoholicas al paso
- 86) Venta al por menor de aparatos, artículos, equipo de uso domestico no clasificada previamente.
- 87) Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción
- 88) Venta al por menor de artículos de electrodomésticos y electrónicos para el hogar
- 89) Venta al por menor de calzado
- 90) Venta al por menor de cristales, porcelanas, menaje(cristalerías)
- 91) Venta al por menor de discos, cassettes, Dvd y videos
- 92) Venta al por menor de flores, plantas, arboles, semillas, abonos
- 93) Venta al por menor de artesanía
- 94) Venta al por menor de muebles
- 95) Venta al por menor de pinturas, barnices y lacas
- 96) Venta al por menor de prendas de vestir en general, incluye accesorios
- 97) Venta al por menor en empresas de venta a distancia vía internet; comercio electrónico
- 98) Venta de motocicletas
- 99) Venta al por menor en puestos de ventas y mercados
- 100) Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
- 101) Ventas al por menor de otros productos en almacenes especializados no clasificada previamente.

**ARTÍCULO 5°:** Una vez otorgada la patente provisoria, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos faltantes para la obtención de la patente definitiva dentro del plazo que, al efecto le indique la municipalidad el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se haya otorgado la patente provisoria.

**ARTÍCULO 6°:** En caso de que se rechazare la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del artículo N° 2° o rechazaren cualquiera de los permisos señalados en las normas precedentes o hubiere vencido el plazo otorgado por la municipalidad para obtenerlos, la patente provisoria caducara de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

**ARTÍCULO 7°:** El Departamento de Rentas Municipales tendrá la siguiente obligación:



a) Avisar a los interesados el vencimiento del plazo de la correspondiente patente provisoria con treinta días de anticipación, sea del plazo original o del prorrogado, en su caso.

**ARTÍCULO 8º:** Cuando la actividad que vaya a realizar el contribuyente exigiere la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de obra Municipales o en su defecto en la Seremia MINVU, esta verificación se hará dentro de los treinta días corridos siguientes al otorgamiento de la patente provisoria, debiendo manifestar la dirección, dentro de dicho plazo, la existencia de observaciones y condiciones que deban cumplirse para otorgar la patente definitiva.

En caso de que hubiera transcurrido el plazo antes señalado y la Municipalidad no hubiera concurrido, o habiendo concurrido no encontrare observaciones, la patente extendida provisoriamente se convertirá por el sólo Ministerio de Lay en definitiva, siempre que se hayan obtenido los permisos sanitarios correspondientes, debiendo la Municipalidad extender la patente definitiva su fuere requerida al efecto.

Asimismo, si existieren observaciones y éstas fueran subsanadas, podrá la Municipalidad declarar que la patente provisoria mantendrá dicho carácter por el tiempo que la Dirección de Obra le señale para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, plazo que no podrá exceder de un año desde que la patente provisoria hubiere sido extendida. Asimismo, si las observaciones no fueren subsanables, o no hubieren sido subsanadas dentro del plazo dado por la Municipalidad, la patente caducará de pleno derecho. Para los efectos de la clausura, la Municipalidad podrá requerir el auxilio de la fuerza pública

**ARTÍCULO 9º:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo precedente, en caso de que la causa que impidiera subsanar las observaciones fuere la existencia de una declaratoria de utilidad pública sobre el inmueble en que haya de realizarse la actividad de que se trate, y la Dirección de Obras Municipales o en su defecto en la Seremia MINVU, haya negado la solicitud efectuada por el propietario según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo N°121 de DFL N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Municipalidad deberá prorrogar la patente provisoria hasta que se cumpla el plazo de caducidad de dicha declaratoria. Al plazo anteriormente indicado deberá adicionarse, si fuere el caso, el plazo que la Dirección de Obras Municipales o en su defecto en la Seremia MINVU, haya otorgado para subsanar las observaciones que haya efectuado, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo N° 8.

**ARTÍCULO 10º:** En caso de que la autorización sanitaria se haya obtenido en forma tácita, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo N° 7 del Código Sanitario, el contribuyente que solicita la patente deberá acompañar una declaración jurada indicando que la autoridad sanitaria no se pronunció dentro del plazo legal y acompañar además el documento que acredite haber hecho la solicitud sanitaria de que se trata. Al que falseare la información a que se refiere este artículo o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado se le aplicarán las sanciones establecidas en el Título X de DL N° 3.063 sobre Rentas Municipales, sin perjuicio de las demás que sean aplicables por realizar declaraciones juradas falsas y por el incumplimiento de las normas sanitarias.

**ARTÍCULO 11º:** No podrán otorgarse patentes provisorias aquellas actividades que requieran para su autorización de funcionamiento la realización de un estudio de impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, según lo dispuesto en los artículos 2.4.3 y 4.13.4 de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcción.

- 2 **COMUNÍQUESE** a los siguientes departamentos municipales, Finanzas, Rentas Control, Administrador Municipal, SECPA y la Secretaria Municipal.
- 3 **PUBLÍQUESE** en la página web [www.municipalidaddesierragorda.cl](http://www.municipalidaddesierragorda.cl)
- 4 **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**BÁRBARA SILVA LERIS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JOSE GUERRERO VENEGAS**  
ALCALDE

JGV/BSL/

**DISTRIBUCION**

- ✓ Administración y Finanzas
- ✓ Control
- ✓ Interesado

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
DIRECCIÓN DE CONTROL

18° 56 DE 20